

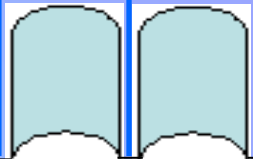


# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**MATERIA: TITULOS Y OPERACIÓN DE CREDITO  
CICLO ESCOLAR: TERCER CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**

**UNIDAD III, TITULOS DE CREDITO. UNIDAD IV,  
ACCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LOS  
TITULOS DE CREDITO.**



**ALUMNO**

**JOSE MAURICIO SALVATIERRA  
GUTIERREZ.**

**PICHUCALCO, CHIAPAS., 30 /MAYO/2024**

# TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

## Unidad III

### Títulos de crédito

#### TITULOS DE CREDITO

Reivindicación de un título nominativo y a la orden: La reivindicación sólo podrá intentarla el legítimo poseedor del documento que sufrió el extravío o pérdida involuntaria del título de crédito y que además sabe quién lo posee, pues no puede exigirse la restitución del documento si se ignora quién lo tiene en su poder.

Acción de cancelación de un título de crédito: La finalidad de cancelar los títulos es proteger al titular del título de crédito que sufrió su extravío o robo, en contra de los tenedores que ilícitamente lo poseen, para evitar que lo presenten para su cobro o lo hagan entrar en circulación.

Pago del título de crédito : Una persona al firmar un Título de Crédito se compromete a pagar al acreedor, una suma determinada de dinero e incluso intereses, en un tiempo determinado.

Modalidades de pago en materia cambiaria :Según la doctrina existen tres tipos de acciones cambiarias: la acción directa, la acción de regreso y la acción de ulterior regreso.

Efectos de la falta de pago oportuno de un título de crédito: El incumplimiento a una obligación de pago, puede tener como consecuencia un procedimiento legal de cobro, en el que el acreedor puede obtener de un juez la autorización para ir a embargar bienes, tanto del deudor como del aval, para garantizar el pago.

El aval en los títulos de crédito :El aval es un contrato por el que una persona física o jurídica garantiza o asegura el cumplimiento de obligaciones, asumiendo el pago una deuda de otra persona si esta no lo realiza.

El protesto en los títulos de crédito: El protesto establece en forma auténtica que una letra fue presentada en tiempo y que el obligado dejó total o parcialmente de aceptarla o pagarla. Salvo disposición legal expresa, ningún otro acto puede suplir al protesto

Letra de cambio : Una letra de cambio es un documento mercantil que garantiza que una persona pagará a otra una cantidad de dinero en una fecha determinada.

Pagaré : El pagaré es un título de crédito que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que hace una persona denominada suscriptora a otra persona denominada beneficiaria o tenedora.

Cheque :Un cheque es una orden de pago librada contra un banco que permite a la persona que lo recibe cobrar una cierta cantidad de dinero que está estipulada en el documento y que debe estar disponible en la cuenta bancaria de quien lo expide.

Prescripción de las acciones cambiarias derivadas de un cheque y revocabilidad del cheque: Las acciones cambiarias derivadas del cheque prescriben: Las del último tenedor, en seis meses, contados desde la presentación; las de los endosantes y avalistas, en el mismo término, contado desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque.

## Unidad IV

### Acciones procesales derivadas de los títulos de crédito

#### ACCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE

Acción cambiaria : La acción cambiaria se ejercita: En caso de falta de aceptación o de aceptación parcial; En caso de falta de pago o de pago parcial; Cuando el girado o el aceptante fueren declarados en estado de quiebra o de concurso.

Clases o modalidades de la acción cambiaria : La acción cambiaria es directa o de regreso; directa, cuando se deduce contra el aceptante o sus avalistas; de regreso, cuando se ejercita contra cualquier otro obligado.”

Acción cambiaria directa : La acción cambiaria directa es aquella que reviste de legitimidad el reclamo del acreedor hacia su deudor y avalista. La acción cambiaria directa responde a la relación directa entre acreedor, deudor y/o avalista, ya que la relación cambiaria nació con estos tres intervinientes, y es por esta razón del nombre.

Acción cambiaria de regreso : Ejercicio del derecho del tenedor de una letra para reclamar su importe al librador o, en su caso, a los endosantes anteriores al actual tenedor, así como a los avalistas de todos ellos. Es acción de regreso porque el tenedor reclama a las personas que le precedieron en la firma de la letra

Ejecutividad de la acción cambiaria : La acción cambiaria contra cualquiera de los signatarios de la letra es ejecutiva por el importe de ésta, y por el de los intereses y gastos accesorios, sin necesidad de que reconozca previamente su firma el demandado.

Excepciones oponibles contra acción derivada de título de crédito: I.- Las de incompetencia y de falta de personalidad en el actor;

II.- Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien firmó el documento;

III.- Las de falta de representación, de poder bastante o de facultades legales en quien suscribió el título a nombre del demandado, salvo lo dispuesto en el artículo 11;

IV.- La de haber sido incapaz el demandado al suscribir el título;

V.- Las fundadas en la omisión de los requisitos y menciones que el título o el acto en él consignado deben llenar o contener y la ley no presuma expresamente, o que no se hayan satisfecho dentro del término que señala el artículo 15;

VI.- La de alteración del texto del documento o de los demás actos que en él consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13;

VII.- Las que se funden en que el título no es negociable;

VIII.- Las que se basen en la quita o pago artículo 132;

IX.- Las que se funden en la cancelación del título, o en la suspensión de su pago ordenada judicialmente, en el caso de la fracción II del artículo 45;

X.- Las de prescripción y caducidad y las que se basen en la falta de las demás condiciones necesarias para el ejercicio de la acción;

XI.- Las personales que tenga el demandado contra el actor, y

XII.- La Declaración Especial de Ausencia de quién firmó, en los términos que

Excepciones propias e impropias: Las excepciones son propias e impropias, entendiéndose por las primeras aquellas en que se necesita la alegación por el demandado de los hechos en que las funda para que produzcan el efecto de tener por extinguida la acción; las impropias son aquellas en que la extinción del derecho base de la acción

Disposiciones legales regulatorias de las excepciones: En términos generales, creemos que cabe concebir tres grandes categorías de excepciones aplicables al juicio ejecutivo: a) las que ataquen la certeza del crédito-pretensión (el título ejecutivo); b) las que se dirijan contra el crédito mismo, y c) las procesales.

Fase procesal y pruebas para acreditarse: Cada una de las fases en que se divide el proceso. Las etapas típicas del proceso civil son demanda y contestación, pruebas, alegatos, decisión, apelación y ejecución.

## BIBLIOGRAFIA:

### Bibliografía consultada:

- Astudillo Urzúa, Pedro. Los Títulos de Crédito: Parte General, Editorial Porrúa, México, 2006.
- Castellón y Luna, Víctor. Títulos de crédito, editorial Porrúa, México 2020
- Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y operaciones de crédito, editorial Porrúa, México, 2021.
- García Rodríguez, Salvador. Derecho Mercantil, los Títulos de Crédito y el Procedimiento Mercantil, editorial Porrúa, México, 2009.
- Gómez Gordo, José. Títulos de crédito, editorial Porrúa, México, 2009.

### Linkografía consultada

- [http://paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/1719/APUNTES\\_DE\\_TITULOS\\_DE\\_CREDITO.pdf](http://paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/1719/APUNTES_DE_TITULOS_DE_CREDITO.pdf)
- <http://www.fcaenlinea.unam.mx/2006/1234/docs/unidad7>